

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 1 de 14
		Fecha de Aprobación: 29/03/2023

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER “CAS”	
SUBDIRECCION U OFICINA SOLICITANTE	OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS
RESPONSABLE	CLARA JOHANNA ESPINEL PINTO Jefe de Bienes y Servicios
FECHA DE ELABORACION	Septiembre de 2026
RESPONSABLE TECNICO	SERGIO ANDRES CORREA MEDINA Contratista OBS
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	CLARA JOHANNA ESPINEL PINTO Jefe de Bienes y Servicios
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
La Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) es un ente corporativo de carácter público, establecido por la Ley 99 de 1993, conformado por entidades territoriales que, por sus características, constituyen un ecosistema geográficamente integrado o una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica. Goza de autonomía administrativa y financiera, posee patrimonio propio y personería jurídica. Su misión, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, es administrar, dentro de su área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, promoviendo su desarrollo sostenible en cumplimiento de las normativas legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente. Para lo que se requiere contar con la disponibilidad de combustible en todos los municipios terciarios a nivel nacional, esto obedece al desplazamiento requerido por parte de los vehículos automotores, propiamente las camionetas y motocicletas que se desplazan por el departamento de Santander y realizan comisiones a nivel nacional, lo anterior en cumplimiento de la misionalidad de la entidad y a los diversos requerimientos técnicos por parte de los entes de control aplicables a la entidad. El desabastecimiento de combustible en sus diversos tipos (ACPM y Gasolina), podrían ocasionar desatención a las necesidades de las comunidades respecto a los diversos permisos y seguimientos ambientales requeridos, al igual que para la implementación y desarrollo de proyectos que contribuyen al cuidado y preservación del medio ambiente; del mismo modo la atención a diversos requerimientos por parte de los entes de control que evita los desacatos a la normatividad aplicable, por lo anterior se requiere el uso constante de los vehículos que permitan tener la presencia de la entidad ambiental en territorio.	

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 2 de 14
		Fecha de Aprobación:29/03/2023

Los vehículos constituyen una herramienta clave para el trabajo en las áreas operativas. Es fundamental para el desarrollo de las actividades que realizan los funcionarios y contratistas de la entidad, quienes deben desplazarse fuera de sus lugares de trabajo en el ejercicio de sus funciones. Además, se requiere el suministro de combustible para el adecuado mantenimiento de las zonas verdes (podas, talas, limpieza) en la sede principal, así como en otras áreas donde se necesiten para las labores respectivas.

En este sentido, la entidad requiere contratar el suministro de combustible (Gasolina Extra, corriente, ACPM) para motocicletas, vehículos, maquinaria pesada, plantas eléctricas, hidro lavadoras de motor, guadañadoras, motosierras, fumigadoras y sopladoras de espalda. Este combustible es esencial para la movilización y el funcionamiento adecuado del parque automotor en las regionales y en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), el cual está compuesto por 14 motocicletas, 14 vehículos, una retroexcavadora, dos guadañadoras, tres motosierras, una fumigadora de espalda, una sopladora de espalda, una planta eléctrica y una hidro lavadora de motor.

El presente proyecto se formula, teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta con suministro de combustible de manera permanente, por lo que se hace necesario adelantar un proceso contractual mediante el cual se satisfagan las necesidades descritas permitiendo el normal funcionamiento del parque automotor y equipo, mitigando así el riesgo de causar traumatismos o demoras en el cumplimiento de las diferentes actividades misionales que debe desarrollar la entidad en la presente anualidad de esta manera la Corporación podrá dar cumplimiento y atender la necesidad del parque automotor y sus herramientas de jardinería de la Corporación, garantizando desplazamiento de cada uno de ellos en los procesos misionales.

VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

La eficiencia operativa y la sostenibilidad financiera son pilares fundamentales en el desarrollo de las entidades, especialmente cuando se trata de instituciones encargadas de la gestión ambiental y conservación de los recursos naturales, como lo es la Corporación Autónoma Regional de Santander. En este sentido, la compra y administración del combustible para el parque motor juega un papel esencial en el funcionamiento y la efectividad de las actividades diarias de la entidad.

La implementación de este proyecto se vuelve indispensable, ya que permitirá optimizar el proceso de compra de combustible, establecer un sistema claro de planificación y

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 3 de 14
		Fecha de Aprobación: 29/03/2023

	distribución de recursos, y generar acuerdos estratégicos con proveedores confiables. Esto no solo garantizará que el parque motor, la maquinaria y equipos de la entidad cuenten con combustible necesario en el momento adecuado, sino que también permitirá: • Reducir los costos operativos al eliminar compras urgentes o no planificadas. • Mejorar la eficiencia en la ejecución de proyectos y procesos ambientales y de conservación de los recursos a nivel jurisdicción. • Asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, lo cual es fundamental para mantener la confianza de la comunidad y los entes de control. • Optimizar la gestión financiera y la toma de decisiones, al contar con un presupuesto adecuado y una proyección estimada de los gastos en combustible para las operaciones en la vigencia. Por lo anterior, se puede definir que este proyecto no solo responde a una necesidad operativa urgente, sino que también de manera transversal contribuye con la optimización de los recursos de la entidad, al igual que al fortalecimiento de la capacidad operativa y a la mejora continua de sus procesos administrativos y financieros. Ejecutando la estrategia de compra de combustible para la operación de la vigencia es, por lo tanto, una inversión clave para garantizar el éxito de las funciones de la corporación y el cumplimiento de su misión institucional a largo plazo.									
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE ACCION	<table><tr><td colspan="3">LÍNEA ESTRATEGICA 4: Cultura del servicio a través de la modernización institucional la ética de y la eficiencia. PROYECTO 2: Mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y dotación de sedes.</td></tr><tr><td>ACTIVIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>2026</td></tr><tr><td>68. Realizar mantenimiento, dotación y fortalecimiento de sedes administrativas y parque automotor de la entidad.</td><td>NÚMERO</td><td>1</td></tr></table>	LÍNEA ESTRATEGICA 4: Cultura del servicio a través de la modernización institucional la ética de y la eficiencia. PROYECTO 2: Mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y dotación de sedes.			ACTIVIDAD	UNIDAD	2026	68. Realizar mantenimiento, dotación y fortalecimiento de sedes administrativas y parque automotor de la entidad.	NÚMERO	1
LÍNEA ESTRATEGICA 4: Cultura del servicio a través de la modernización institucional la ética de y la eficiencia. PROYECTO 2: Mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y dotación de sedes.										
ACTIVIDAD	UNIDAD	2026								
68. Realizar mantenimiento, dotación y fortalecimiento de sedes administrativas y parque automotor de la entidad.	NÚMERO	1								

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 4 de 14
		Fecha de Aprobación: 29/03/2023

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR					
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIO	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			
OBJETO A CONTRATAR:					
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM y UREA), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA, GUADAÑADORA, PLANTA ELECTRICA Y DEMAS EQUIPOS ADSCRITOS A LA SEDE PRINCIPAL, Y LAS REGIONALES COMUNERA SOCORRO, REGIONAL VELEZ, GARCIA ROVIRA MALAGA, REGIONAL MARES BARRANCABERMEJA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.					
DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR					
La entidad cuenta con camionetas, motocicletas, maquinaria amarilla, equipos como (guadañadora, motosierra, planta de eléctrica, bomba de espalda, hidro lavadora y fumigadora de espalda), que requieren ser abastecidos con combustible para su funcionamiento, al igual que esto permite dar cumplimiento con la misionalidad de la entidad dado que estos medios son fundamentales para la operación de la corporación; en este orden de ideas a continuación se lista los vehículos del parque automotor, los equipos y maquinaria con el tipo de combustible requerido que puede ser tanto gasolina corriente y extra, como A.C.P.M para vehículos con motor Diesel y la ubicación de cada uno.					
<u>RELACIÓN DE MOTOCICLETAS</u>					
ÍTE M	MOTOCICLETA	PLACA	UBICACIÓN		
1	YAMAHA XTZ 125	GNL-19C	REG. BARRANCABERMEJA		
2	YAMAHA XTZ 125	HUO 80D	SAN GIL		
3	YAMAHA XTZ 125	HUO 81D	REG. MÁLAGA		
4	YAMAHA XTZ 125	HUO 82D	REG. VÉLEZ		
5	YAMAHA XTZ 125	HUO 77D	REG. SOCORRO		



REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN "CAS"

Código F-PCT-016

Versión: 05

Página 5 de 14

Fecha de Aprobación: 29/03/2023

6	YAMAHA 125	XTZ	HUO 79D	SAN GIL
7	YAMAHA 125	XTZ	HUO 78D	REG. SOCORRO
8	YAMAHA 125	XTZ	GNL-20C	SAN GIL
9	YAMAHA 125	XTZ	GNP 36C	SAN GIL
10	YAMAHA 125	XTZ	GNP 37C	SAN GIL
11	YAMAHA 125	XTZ	GNP 40C	SAN GIL
12	YAMAHA 125	XTZ	GNP 42C	REG. BARRANCABERMEJA
13	YAMAHA 125	XTZ	GNP 43C	SAN GIL
14	YAMAHA 125	XTZ	GNP 44C	SAN GIL

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	COMBUSTIBLE	UBICACIÓN
1	CAMIONETA KIA	CZR-133	A.C.P.M	REG. SOCORRO
2	TOYOTA HILUX	OSE-541	A.C.P.M	SAN GIL
3	CHEVROLET VITARA	OSE-522	GASOLINA	REG. VELEZ
4	CHEVROLET VITARA	OSE-524	GASOLINA	REG. BARRANCABERMEJA
5	CHEVROLET VITARA	OSE-525	GASOLINA	REG. MÁLAGA
6	VOLQUETA INTERNACIONAL	OSE-526	A.C.P.M	SAN GIL
7	CAMION CARROTANQUE	OSE-527	A.C.P.M	SAN GIL

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 6 de 14
		Fecha de Aprobación: 29/03/2023

8	TOYOTA HILUX	OSE-533	GASOLINA	SAN GIL
9	TOYOTA HILUX	OSE-534	A.C.P.M	SAN GIL
10	TOYOTA PRADO	OSE-535	A.C.P.M	SAN GIL
11	TOYOTA HILUX	OKZ-245	A.C.P.M	SAN GIL
12	CAMIONETA RAM 1500-2022	GDU-497	EXTRA	SAN GIL
13	CAMIONETA RAM 1500-2022	OSE-552	EXTRA	SAN GIL
14	CAMIONETA TOYOTA TX 2025.	OSE-560	A.C.P.M	SAN GIL

RELACIÓN DE MAQUINARIA

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	TIPO COMBUSTIBLE	UBICACIÓN
1	RETROEXCAVADORA JHON DEERE	1	A.C.P.M	GESTION DEL RIESGO – SAN GIL
2	GUADAÑADORA	2	GASOLINA CTE	SOCORRO - SAN GIL- PINCHOTE
3	MOTOSIERRA	3	GASOLINA CTE	SOCORRO - SAN GIL- PINCHOTE
4	FUMIGADORA DE ESPALDA	1	GASOLINA CTE	SOCORRO - SAN GIL- PINCHOTE
5	SOPLADORA DE ESPALDA	1	GASOLINA CTE	SOCORRO - SAN GIL- PINCHOTE
6	PLANTA ELECTRICA	1	A.C.P.M	SAN GIL
7	HIDRO LAVADORA A MOTOR	1	GASOLINA CTE	SAN GIL-PINCHOTE

NOTA: La relación anterior, está sujeta a posibles modificaciones, si a futuro la Corporación realice adquisición de automotores, motocicletas, maquinaria o equipo.

El futuro contratista deberá contar con las siguientes especificaciones:



REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”

Código F-PCT-016

Versión: 05

Página 7 de 14

Fecha de Aprobación: 29/03/2023

Infraestructura Física: Estación de Servicio de suministro de combustible (Gasolina Extra, Corriente y ACPM); que está ubicada en los municipios de San Gil, Socorro, Vélez, Málaga, Barrancabermeja; situación que será acreditada con la presentación del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal y que puede prestar los servicios de objeto de la contratación en dicho municipio. Igualmente, la estación de servicio debe tener como mínimo dos surtidores, uno por cada tipo de combustible adquirido (Gasolina corriente y ACPM) no exclusivos para el uso de la Corporación Autónoma Regional de Santander. Adicional debe tener 1 cárcamo y/o bomba neumática para extracción de aceite de motor de los vehículos.

Certificado de calibración: Acreditar la debida calibración de los surtidores, mediante certificación vigente. La vigencia de dicho certificado será de un (1) año contado a partir de su expedición el cual deberá haber sido expedido por la superintendencia de industria y comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

Certificado de capacidad de almacenamiento: El proponente deberá presentar una certificación en la que la sede principal cuenta con una capacidad de almacenamiento de combustible no inferior a 5.000 galones.

Suministro de combustibles en estaciones de servicios: Se debe garantizar el abastecimiento del combustible en los municipios terciarios del departamento de Santander.

GASOLINA EXTRA O CORRIENTE:

La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de destilación del petróleo tales como: estabilización atmosférica, ruptura catalina, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado católico, etc.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la ley 693 de 2001, Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004, Resolución 1180 de 2006, Resolución 18 2087 de 2007, Ley 1205 de 2008, Resolución 18 0689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio de Medio, Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen o deroguen.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 8 de 14
		Fecha de Aprobación:29/03/2023

Norma NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana), esta Norma establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa /ASTM D 4814.

ACPM: corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001, Resolución no. 0447 de 2003, Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004, Resolución 1180 de 2006, Resolución 18 2087 de 2007, Ley 1205 de 2008, Resolución 18 0689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen y Deroguen.

Norma NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) – esta norma establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia /ASTM D- 975.

Los precios para el ACPM y la gasolina únicamente podrán ser reajustados de acuerdo con las alzas y/o bajas autorizadas por el Gobierno Nacional presentando copias de las resoluciones respectivas. El oferente deberá manifestar que el expendedor autorizado y que el incremento que puedan sufrir los combustibles no sobrepasará lo establecido por el Gobierno nacional.

El proponente deberá garantizar que cuenta con surtidores adecuados, que garanticen el tipo de combustible y la medida específica para cada vehículo con las siguientes características:

Acreditar que cuenta con una (1) isla y dos (2) surtidores de combustibles líquidos, con el sistema de información que administre y controle el suministro de combustible instalados en la red, a través de un control automático entre vehículo y surtidor, micro computarizado, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como microchip, impresoras, servidores.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 9 de 14
		Fecha de Aprobación:29/03/2023

Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicios y demás.

Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.

Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.

Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por ente legal competente.

Para efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.

Aceptar los procedimientos administrativos que determine la CAS para la ejecución del contrato.

El jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la entidad, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor y sus respectivas herramientas, objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 10 de 14
		Fecha de Aprobación:29/03/2023

El sistema automático para el control de combustible, debe garantizar la medida exacta y que el suministro solamente se haga a los vehículos y herramientas de propiedad de la CAS, de acuerdo a la información suministrada por la misma.

Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la CAS, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.

Para todos los efectos y etapas del presente proceso el proponente deberá acatar lo estipulado en la siguiente normatividad:

El numeral 19 del artículo 5 de Decreto 070 de 2001 le corresponde al Ministerio de Minas y Energía “Fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción, con excepción del gas licuado del petróleo”.

La resolución 82438 del 23 de diciembre de 1998, modificada entre otras por las Resoluciones 18 1549 y 18 1336 del 29 de noviembre del 2004 y 30 de agosto del 2007, respectivamente, se estableció la estructura de precios de la gasolina motor corriente, mediante fórmulas y valores para calcular el ingreso al productor, tarifa de transporte de combustible por poliductos y los márgenes de distribución mayorista y minorista.

La resolución 18088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230 y 18 1300 del 22 de diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006 y 23 de agosto de 2007, respectivamente, el ministerio de minas y energía reglamento las tarifas máximas en pesos por galón por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo excepto GLP, a través del sistema de poliductos del país.

El artículo 6 de la ley 681 del 9 de agosto de 2001, modificó el inciso primero y el párrafo del artículo 59 de la Ley 223 de 1995, señalando que el impuesto global a la gasolina regular será reajustado el 1 de marzo de cada año con base en la meta de inflación establecida por el Banco de la República.

Los márgenes de distribución mayorista y minorista y el transporte mínimo entre la planta de abasto y la estación de servicio para la gasolina motor corriente fueron definidos a través de las Resoluciones 18 1549, 180769 y 18 1334, del 29 de noviembre de 2004, 29 de mayo y 29 de agosto de 2007, respectivamente.



REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”

Código F-PCT-016

Versión: 05

Página 11 de 14

Fecha de Aprobación: 29/03/2023

En Colombia el Ministerio de Minas y Energía implementa las políticas que involucran a las distintas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos a lo largo y ancho del territorio nacional, formulando los lineamientos relacionados con la gestión integral del petróleo, gas y biocombustibles. La Dirección de Hidrocarburos, se encarga de liderar y ejecutar las acciones para dicha gestión integral en concordancia con los planes nacionales de desarrollo, por lo cual estos precios se rigen con tasas internacionales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista debe dar estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE) al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA EXTRA, CORRIENTE) y demás.
- Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuidor minorista, de conformidad con el artículo 2 literal “d” decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago parcial, que debe corresponder con los vales autorizados por la Corporación para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA EXTRA Y GASOLINA CORRIENTE).
- Suministrar combustible de calidad en las cantidades solicitadas y únicamente a los vehículos de propiedad de la Corporación.
- Mantener la estación de servicio en excelentes condiciones de seguridad con respecto al suministro de los combustibles.
- Guardar absoluta reserva con respecto a la información que el contratista llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato.
- Responder por las actuaciones de sus empleados encargados de efectuar el suministro de combustible del presente contrato.
- Garantizar que los combustibles tienen origen lícito y cumplen con todas las normas legales que los regulen.
- Permitir a la Corporación verificar la calibración de las unidades de medición de las estaciones en el momento en que esta lo considere pertinente y de forma aleatoria.
- En caso de evidenciarse contaminación con agua u otros materiales en los tanques de almacenamiento de combustible, el CONTRATISTA asumirá todos los gastos en que

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 12 de 14
		Fecha de Aprobación: 29/03/2023

incurra la Corporación por la puesta a punto de los sistemas de inyección del parque automotor.

- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, exigiendo a estos la verificación e individualización de los vehículos y la cantidad de galones que se suministran, los cuales deben obedecer a los datos suministrados en las órdenes que emita la Corporación a través de la supervisión.
- Por cada suministro que se realice se deberá hacer entrega del respectivo comprobante en el que se deberá indicar como mínimo: la fecha, la hora, kilometraje, cantidad suministrada y placa del vehículo. En el caso en el que el reporte de manera electrónica, tal comprobante deberá ser suscrito por quien presta el servicio.
- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que se presta el servicio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la Entidad para los respectivos pagos.

LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: se requiere del abastecimiento de combustible para maquinaria y equipos y los vehículos de la entidad, en las regionales y sede principal ubicadas en: Regional comunera (Socorro), Regional Vélez (Vélez), Regional Guanentá (San Gil), Regional Mares (Barrancabermeja), Enlace Bucaramanga (Bucaramanga) y sede principal (San Gil) en el departamento de Santander.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION: La Entidad ha determinado como plazo de ejecución para el objeto del contrato **a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto.

VALOR TOTAL

ENTIDAD	EN DINERO
CAS	\$ 45.000.000,00
TOTAL	\$ 45.000.000,00

Fuentes de Financiación: Inversión

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 13 de 14
		Fecha de Aprobación: 29/03/2023

Forma de Pago: La Entidad pagará al contratista el valor efectivamente ejecutado del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el combustible realmente suministrado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Cabe destacar que la tarifa está sujeta a regulación legal y se fija conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía. Al respecto, se precisa que la tarifa aplicable será la vigente al momento del suministro efectivo del servicio y no la correspondiente a la fecha de facturación o cobro.

ESTUDIO DE MERCADO:

Combustible (ACPM, gasolina corriente y gasolina extra): El valor unitario por galón de combustible no puede determinarse de manera fija debido a la variación permanente de los precios del mercado, los cuales dependen de factores como la ubicación geográfica de la Estación de Servicio (EDS) y la fecha de suministro. En consecuencia, no es posible establecer un precio unitario uniforme para efectos de la presente contratación. Por lo anterior, se define un valor global estimado que permita cubrir el consumo de combustible requerido durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que el pago se realizará con base en los precios vigentes publicados en el tablero de la EDS donde se efectúe el abastecimiento al momento del suministro.

Cabe destacar que la tarifa está sujeta a regulación legal y se fija conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía. Al respecto, se precisa que la tarifa aplicable será la vigente al momento del suministro efectivo del servicio y no la correspondiente a la fecha de facturación o cobro.

De igual manera el combustible corresponde a un bien con precio regulado y variable, razón por la cual el presupuesto se determina mediante una proyección de consumo y no mediante valores unitarios fijos.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Se anexa al presente requerimiento la matriz de riesgos en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Anexo 1.

PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto designado para este proyecto obedece a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000).

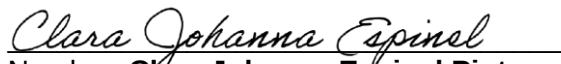
	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 14 de 14
		Fecha de Aprobación: 29/03/2023

RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: 32.3299.329911.2.3.2.02.02.006.01.62291: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados.



Firma

Nombre: Sergio Andrés Correa Medina
Responsable Técnico



Nombre: Clara Johanna Espinel Pinto
Jefe Oficina Bienes y Servicios

Digitó: Sergio Andrés Correa Medina
Contratista OBS - CAS

Observaciones

- ✓ El requerimiento formulado deberá ser remitido con todos sus soportes y anexos al correo contratacion@cas.gov.co, diligenciando el formato F-PCT-0XX “lista de chequeo de control de documentos para proceso contratación”
- ✓ Que los presupuestos sean detallados según el tipo de contratación

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co